

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de abril de 2024  
DEIA-DEEIA-AC-0037-0204-2024

Señor  
**RAFAEL SABONGE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E.        S.        D.

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0037-0204-2024
Fecha	09/05/2024
Notificador:	Santiago Pérez
Notificado	J. P. Pérez

7-700-91 9-5-24

Respetado Señor Sabonge:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** a desarrollarse en los corregimientos de Cochigró y Valle del Rico, distritos de Almirante y Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 11, punto **2.1 Descripción de la actividad, obra o proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se menciona “... *con una longitud de 6.916 kilómetros...*”, sin embargo, en la página 148 del EsIA, en el punto **7.1 Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad**, se menciona “... *El uso actual del suelo en la zona de influencia del proyecto, primeros dos (2) kms partiendo desde la carretera que va hacia Nance Riscó...el resto de los terrenos colindante con la vía (5.7 km)*”, mientras que en la página 525 del Informe Arqueológico se indica “*el mismo tiene una longitud de 7.4 kilómetros*”. En la primera página de la Resolución DAPB-417-2023 se indica “... *la superficie calculada del polígono es de 17 ha + 2,907.98 m<sup>2</sup>. El alineamiento del proyecto es de 6 kilómetros más 913.55 metros lineales*”. En base a esas dimensiones, el ancho considerado para el proyecto es de 25 m. En la página 11 del EsIA, punto 2.1. Descripción de la actividad, obra o proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión, se indica “... *El proyecto consiste en el diseño, construcción, rehabilitación de la Calle NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA, con una longitud de 6.916 kilómetros y ancho de calzada de 5 metros, con carpeta de hormigón asfáltico*”. Por su parte, en el anexo I de la Resolución DAPB-417-2023, se enlistan coordenadas que van desde el punto **2045 al 3310**, mientras que en las páginas 23 a la 69 del

Albrook, Calle Broberg, Ed. Fcio 304  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 1 de 21  
REVISADO

EsIA, punto 4.2.1. Coordenadas, UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente, se presenta cuadro 3. Coordenadas del polígono del proyecto, se presentan coordenadas que van desde el punto **2045 al 3428**. Por lo antes señalado se solicita. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar la longitud de la carretera y presentar coordenadas correspondientes a la huella del proyecto considerando el ancho de la calzada y no la servidumbre vial, ya que la misma no ha sido establecida.
2. En la página 22 del EsIA, punto **4.1 Objetivo de la actividad obra o proyecto y su justificación**, se indica “*...Hace algunos años éste camino se cortó y se conformó en su totalidad, una parte se cubrió con tosca de río y se compactó, también se construyeron e instalaron algunos cajones pluviales y alcantarillas, pero con el pasar de los años el mismo se deterioró y sólo parte del mismo es transitable usando vehículo doble tracción, el resto se transita a caballo o a pie*”, sin embargo no se detalla si presentaron alguna herramienta de gestión ambiental en dicho momento para el desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar si se presentó herramienta de gestión ambiental para la conformación del camino. En caso de ser afirmativo deberá presentar:
    - i. Resolución de aprobación de la herramienta de gestión ambiental del proyecto.
3. En la página 72 del EsIA, punto **4.3.1 Planificación** se indica “*... de requerirse el diseño para reubicación de utilidades públicas (eléctricas, acueductos y telecomunicaciones, otras)*” y en la pág. 257 del EsIA, en el punto **9.2 Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto**, se indica “*Afectación a los servicios públicos*” sin embargo, en la pág. 197 del EsIA, en el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental**, se indica que el proyecto no afecta a los servicios públicos. Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar si el proyecto incluye la reubicación de utilidades públicas. En caso de ser afirmativo deberá señalar:
    - i. Presentar cuáles son las utilidades públicas a reubicar.
    - ii. Indicar metodología de las actividades a realizar para cada una de las utilidades públicas a reubicar.

- iii. Presentar anuencias por parte de la comunidad o de la entidad competente para la reubicación de las utilidades.
  - iv. Presentar coordenadas UTM de donde serán reubicadas dichas utilidades.
  - v. Presentar impacto con sus respectivas medidas de mitigación producto de las reubicaciones de las utilidades pública.
  - vi. Especificar qué mecanismos o planes aplicarán para que la comunidad no se vea afectada durante las distintas fases del proyecto.
4. En la página 72 del EsIA, punto **4.3.1 Planificación**, se indica “*análisis de estabilidad de taludes en los sitios que así se requieran para la solución de la construcción del camino*” sin embargo, en el EsIA no se detalla la metodología a implementar en la conformación de taludes. Por lo que se solicita:
- a. Describir las secciones del área a rehabilitar del camino donde se darán los trabajos de conformación de taludes.
  - b. Indicar el ancho total que ocupa la carretera, el talud con las cunetas en las secciones mencionadas en el subpunto (a).
  - c. Aclarar la metodología a utilizar para la conformación de los taludes.
  - d. Presentar las coordenadas de las obras de conformación de taludes.
  - e. Presentar impactos con su correspondiente valorización y medidas de mitigación para el área a utilizar.
5. En las páginas 74 y 75 del EsIA, punto **4.3.2 Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros))**, se menciona “*...El Contratista suministrará una caseta tipo “D”, ...debe disponer y mantener una oficina de campo en el sitio, ...localizará el área de talleres, patio de almacenamiento y otras construcciones que él necesite y que sean indispensables para la ejecución del proyecto*”...sin embargo no especifica donde estarán ubicadas dichas instalaciones. Por lo que se solicita:
- a. Presentar coordenadas UTM con su respectiva superficie de las instalaciones (caseta tipo D, oficina de campo, área de taller, patio de almacenamiento, etc.)
  - b. Presentar anuencia por parte del propietario (s) de la finca y copia de cédula del dueño (ambos debidamente notariados); documentación legal del Registro(s) Público(s) de propiedad; en caso tal que el dueño de la finca sea una persona jurídica

debe presentar: Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula del representante legal y anuencia firmada por el representante legal, ambos documentos debidamente notariados.

- c. Presentar levantamiento de la línea base física y biológica de cada uno de los sitios donde se establecerán las instalaciones.
  - d. Señalar las actividades a desarrollar para la construcción de cada uno de los sitios de las instalaciones.
  - e. Presentar plano del polígono, donde se visualice el área a utilizar para cada sitio a habilitar.
6. En la página 76 del EsIA, punto **4.3.2 Construcción/Ejecución**, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)), se menciona “*sí los materiales están en propiedad privada deberá obtener por su cuenta el permiso de explotación y no podrá ser utilizado para otros fines...Para el caso de la tosca se obtendrá de fuentes cercanas al proyecto, la grava y el asfalto se traerán de fuera del proyecto, en todo caso estas fuentes deben ser autorizadas por las autoridades competentes*”, sin embargo, no se detalla donde se obtendrán dichos materiales. Por lo que se solicita:
- a. Indicar el volumen de los materiales que serán adquiridos fuera del proyecto.
  - b. Indicar la procedencia de los materiales y si el mismo cuenta con herramienta de gestión ambiental aprobada.
7. En la página 77, punto **4.3.2 Construcción/Ejecución...**, se indica “*...conformación de cauce...*”, y en la pág. 90 en el punto **4.3.5 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases**, se menciona “*Limpieza y conformación de cauce*”, adicional en la Resolución No. **DAPB-417-2023** de 11 diciembre de 2023, se aprueba Viabilidad del proyecto en el Bosque Protector Palo Seco, en donde se solicita, presentar en el EsIA los impactos y medidas de mitigación e implementación para la limpieza y conformación de cauce, sin embargo, en el EsIA no detalla la metodología de conformación de cauce, los impactos y medidas de mitigación, Por lo que se solicita:
- a. Señalar si las fuentes hídricas, incluyen la limpieza y la conformación de cauce.
  - b. Indicar la metodología y el proceso que abarca los trabajos de conformación del cauce.
  - c. Presentar las coordenadas UTM que determinen las secciones del cuerpo hídrico, donde se realizará la limpieza y conformación de cauce.

- d. Presentar los impactos y medidas de mitigación e implementar para la limpieza y conformación de cauce.
- e. Indicar que alternativas proponen para proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las quebradas que colindan con el proyecto, cumpliendo con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1988, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- f. Presentar el diseño y estructuras de las obras en cauce que se llevará a cabo en cada uno de los 13 cuerpos hídricos que se mencionan, de acuerdo a la Ley 1, de 3 de febrero de 1994, Legislación Forestal, el Decreto N° 55, del 13 de junio de 1973 y la Resolución DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.
8. En la página 78 del EsIA, punto **4.3.2 Construcción/Ejecución**, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)), se indica “... *Diseñar y construir 13 cajones pluviales, en igual número de fuentes hídricas que atraviesan el camino*”; en la página 466 del EsIA, se presenta mapa topográfico donde se puede observar que varios cajones no se encuentran sobre alguna fuente hídrica. De igual manera, mediante MEMORANDO DSH-076-2024, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite Informe Técnico No. DSH-010-2024, donde se indica “... *de acuerdo al mapa elaborado por el geógrafo del Departamento, en cuanto a la red hídrica versus el alineamiento propuesto para construcción y rehabilitación de la calle Nance, Riscó, Bajo Esperanza en la provincia de Bocas del Toro, de los trece (13) cajones pluviales proyectados se identificaron solo 3 de ellos ubicados en cruces de quebradas, estos cajones corresponden a los enumerados 7, 7 (ambos de orden 4) y 9 (orden 5)*”. En la página 142 del EsIA, punto **6.2.2 inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.**, se menciona “... *los peces se tomaron registros de las especies de peces encontradas en el área del proyecto, trece (13) quebradas sin nombre que atraviesan la vía...*”, sin embargo, en la pág. 650 se muestra el mapa del muestreo de fauna acuática y terrestre, donde se observa quebradas con nombre que atraviesan el alineamiento. Por lo que se solicita:
- Aclarar el nombre de las trece (13) quebradas que atraviesan el alineamiento del proyecto.
  - Indicar el ancho de cada una de las trece (13) quebradas.
  - Presentar coordenadas del nacimiento y el alineamiento de las trece quebradas que atraviesan el proyecto.

- d. Presentar coordenadas de los 13 cajones pluviales y evidencia fotográfica de los puntos donde serán colocados.
9. En la página 89 del EsIA, punto **4.3.5 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases**, se indica “...Limpieza, tala, desarraigue de árboles...” adicional en la pág.193 del EsIA, en el punto **8.1 Análisis de la línea base actual...**, se señala “...algunos árboles han crecido cerca, por lo que será necesario, la tala, desarraigue y poda de algunos de estos árboles...” sin embargo, no se detalla la cantidad de árboles a talar, Por lo que se solicita:
- Indicar las especies, cantidad de árboles y la superficie total a talar.
  - En caso de realizar tala o desarraigue de árboles dentro del bosque de galería, indicar la cantidad, especie y superficie de árboles a afectar, y las coordenadas de ubicación.
10. En la página 92 del EsIA, punto **4.5.1 Sólidos**, se menciona “*Los desechos sólidos orgánicos... se ubicarán en los botaderos previamente aprobados por el MOP... estos serán recolectados diariamente, para ello se usarán bolsas plásticas y se colocarán dentro de tanques... serán llevados al Vertedero Municipal de Changuinola para su disposición final.*” sin embargo, no detallan donde estarán ubicados los botaderos, y si el municipio de Changuinola cuenta con la capacidad para recibir los desechos. Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas de los botaderos y donde serán almacenados los desechos sólidos en el área del proyecto. Si los desechos serán colocados en fincas privadas deberá presentar:
    - Anuencia por parte del propietario de la finca.
    - Certificación de Registro(s) Público(s) de propiedad.
    - Cédula del Propietario.
    - En caso de que el dueño de la finca sea una persona jurídica deberá presentar: Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula del representante legal y anuencia firmada por el representante legal, ambos documentos debidamente notariados.
  - Presentar documentación por parte del municipio, donde se indique que cuenta con la capacidad de recibir los desechos del proyecto.
  - Señalar los protocolos de la recolección y disposición segura de los desechos generados durante la construcción y operación.

11. En la página 94 del EsIA, punto **4.5.4 Peligrosos**, pág. 94 del EsIA se menciona “*Se habilitará un lugar seguro bajo techo, donde serán almacenados temporalmente, para luego transportarlo hacia la ciudad de Panamá, a los sitios de reciclaje*”, sin embargo, no detallan cómo será el traslado de los desechos peligrosos, ni los lugares de sitios de reciclajes en Panamá. Por lo que se solicita:

- a. Indicar el responsable y metodología de transporte de los desechos peligrosos desde el sitio del proyecto hasta los sitios de reciclaje en Panamá.
- b. Aclarar el tiempo de almacenamiento de los desechos peligrosos en el lugar seguro bajo techo.
- c. Presentar coordenadas de los sitios de almacenamiento de desechos peligrosos en el área del proyecto. Si los desechos serán colocados en fincas privadas deberá presentar:
  - i. Anuencias por parte del propietario de la finca, copia de la cédula del propietario (ambas debidamente notariada), Registro Público de propiedad; si el propietario es persona jurídica deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula y anuencia del representante legal (ambas debidamente notariada).

12. En la página 118 del EsIA, punto **5.5.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia**, se indica “*Se ha determinado a través de entrevistas a actores claves que el área es afectada por inundaciones del río en crecidas*; seguido en la página 119, se indica “*en el caso del sitio del proyecto carretero, por la cantidad de fuentes hídricas que en total son trece (13) que atraviesan la vía, puede ocasionalmente ocurrir inundaciones, sobre todo, en las áreas bajas de estas fuentes hídricas*”; adicional en la pág. 622 del EsIA, en el Estudio Hidrológico se indica “*Se recomienda mantener las condiciones naturales del cauce original, principalmente el ancho de la ribera o banco del cauce junto con su cresta de desbordamiento... se debe evitar la reducción del área efectiva de descarga*”, sin embargo, en el EsIA no propone medidas de prevención y contingencia a implementar con relación a las inundaciones. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si el proyecto de acuerdo a data registrada, presenta riesgos ante inundaciones.
- b. En caso de ser afirmativo, indicar las medidas de prevención y contingencia a implementar para evitar afectaciones por inundaciones a las viviendas y áreas próximas al alineamiento y tramos de carretera en zonas inundables, durante la etapa de construcción y operación.

- c. Señalar en que puntos de la carretera se producen las inundaciones y presentar coordenadas UTM.
- d. Presentar mapa con la planicie de inundación del río Changuinola respecto al alineamiento de la calle a rehabilitar.
13. En la página 123 del EsIA en el punto **5.6.6 Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas**, se indica “*Este proyecto se ubica en la zona de tránsito y en zonas bajas, ésta última las aguas subterráneas son muy superficiales situación a tomar en cuenta en los diseños*”, no obstante, con lo verificado en campo por la Dirección Regional de Bocas del Toro en el Informe Técnico de Inspección N°-DRBT-ITI-008-24 se señala: “*se observaron fuentes hidrológicas de agua dulce, afloramiento de mantos freáticos y cuerpos de aguas permanente o intermitente*”, por lo antes descrito se solicita:
- Aclarar si en el área del proyecto existen aguas subterráneas.
  - Presentar coordenadas de las aguas subterráneas en el área del proyecto.
  - Presentar medidas de mitigación para evitar que las aguas subterráneas se vean afectadas por el proyecto.
  - Aclarar los tipos de diseños a tomar en cuenta para el manejo de las aguas subterráneas.
14. En la página 124 del EsIA, punto **5.6.6.1 Identificación de acuíferos**, se indica “*... No Aplica, no se contempla el uso de aguas subterráneas o acuíferos en ninguna etapa del proyecto. En caso de necesitar agua para la construcción y rehabilitación del camino o para control de polvo se tramitará la concesión temporal en el Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.*” Sin embargo, según el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, artículo 25 indica que “*... deberán desarrollar los contenidos mínimos descritos para cada categoría de Estudio de Impacto Ambiental*”. Por lo que se solicita:
- Desarrollar el punto **5.6.6.1 Identificación de acuíferos**.
15. En la página 193 en el punto **8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.**, se indica “*En cuanto al suelo, en la fase de construcción, se harán excavaciones, cortes, relleno, para conformación de calzadas*”; adicional, en la pág. 218 en el punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases**, se indica “*Parte del camino a rehabilitar se hará a un costado de un cerro, donde hay pendientes pronunciadas y es necesario hacer*

*movimientos de tierra y excavaciones profundas*”, sin embargo, en el EsIA, no se detallan la cantidad de material a excavar ni sus medidas de mitigación considerando las pendientes existentes. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si las excavaciones profundas forman parte del corte y relleno de la carretera.
- b. Presentar coordenadas UTM donde se realizarán las excavaciones profundas y presentar evidencia fotográfica.
- c. Especificar el volumen de material aproximado (corte y relleno) que se requerirá según las pendientes existentes.
- d. En caso de excedente de material, presentar:
  - i. Definir los sitios de disposición del material.
  - ii. Registro(s) Público(s) de los sitios de disposición, anuencias y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, anuencia y cédula del representante legal (ambos debidamente notariados)
  - iii. Presentar coordenadas con su respectiva superficie de las áreas a utilizar como sitio de disposición.

16. En las páginas 211 a la 216 del EsIA, se presenta el cuadro **41. Valorización de Impacto**.

**Matriz de Importancia Ambiental, Vitora Conesa Fernández**, en donde valorizan el impacto de “*Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica*” y el impacto de “*Pérdida de la calidad del agua de trece (13) fuentes hídricas que atraviesan el camino a construir y rehabilitar (aumento de los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, contaminación por hidrocarburos)*”, como altos. No obstante, según el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, los EsIA, categoría III, son aquellos que generan impactos negativos altos. De igual manera, dicha matriz no señala la etapa a la que corresponden los impactos presentados. Así mismo, en la página 207, punto 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental, tampoco se identifica la etapa a la que corresponden los impactos enlistados. Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Revisar, corregir y presentar el cuadro 41 en cumplimiento a lo señalado por el punto Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

- b. En base a la respuesta del acápite a, presentar corregido el punto 8.5. Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.
17. En la página 215 del EsIA, punto **8.4. Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa)**, que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos, se presenta Cuadro 41. **Valorización de Impacto. Matriz de Importancia Ambiental**, Vitora Conesa Fernández, donde se incluye el impacto “*La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento*”. Sin embargo, en la página 207, punto **8.3. Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental**, no se incluye dicho impacto. Por lo antes señalado se solicita:
- a. Aclarar si el impacto de “*afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento*” fue identificado para el desarrollo del proyecto. En caso afirmativo, se debe presentar corregido el punto 8.3. En caso negativo, presentar corregido el punto 8.4.
18. En las páginas 222 y 223 del EsIA, punto **8.6. Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases**, se presenta el **Cuadro 43. Matriz de evaluación de riesgo**, donde se enlistan las actividades del proyecto en cada una de las 3 etapas, así como el factor de riesgo y el tipo de riesgo. Sin embargo, no se identifica claramente cuáles son los factores de riesgo y tipos de riesgo que corresponden a cada actividad. Igualmente, en la página 223 se mencionan “*Riesgos laborales (caída, golpes, quebraduras, etc.)*”, sin embargo, este no está identificado en las páginas 218 y 219. De igual manera, en el cuadro 43 no se incluyen los riesgos de “*Inestabilidad y derrumbe de taludes*” y “*Riesgos por daños por terceros*”, identificados en las páginas 218 y 219. En relación a lo antes indicado se requiere:
- a. Revisar, corregir, y presentar el punto 8.6 (incluyendo el cuadro 43), en base a las observaciones antes señaladas.

19. En la página 237 del EsIA, punto **9.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, se indica “*...Previo al inicio del proyecto realizar una inspección ocular a las viviendas aledañas ya existente, para determinar algún daño de rajaduras en paredes, pisos, o en cualquier otro sitio y documentarlos a través de un informe con fotografías, para luego, una vez termina el proyecto volver a verificar si se dio algún daño... Costo y cronograma de ejecución de la medida: El mantenimiento de los equipos será permanente y los costos están dentro de los costos de inversión del proyecto. Todos los trabajadores deben estar asegurados.*”. Con respecto a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar si están contemplados dentro de los costos de ejecución de la medida, los gastos en que tenga que incurrir el promotor en caso tal que haya afectaciones a las viviendas por el desarrollo del proyecto.

20. En la página 239 del EsIA, punto **9.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, se indica “*...El Plan de arborización y revegetación debe ser sometido a la Unidad Ambiental del MOP para su evaluación y aprobación*”. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar por qué se señala que el plan de arborización debe ser aprobado por la Unidad Ambiental del MOP, tomando en consideración que dicha potestad le corresponde a la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente.

21. En la página 244 del EsIA, punto **9.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, se indica “*... Colocar los barriles dentro de contenedores de protección, antes de enviarlos al área de recuperación de solventes destinada para ello o antes de entregarse a empresas manejadoras autorizadas*”. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar si el proyecto contará con un área de recuperación de solventes. En caso afirmativo, explicar la metodología a emplear, aclarar si se construirán infraestructuras para dicho proceso, señalar los impactos generados por la actividad y las medidas de mitigación a emplear. Igualmente, se debe presentar coordenadas de ubicación.

- b. En caso de que el sitio de recuperación de solventes se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
- Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, anuencias y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y anuencia del representante legal (ambos debidamente notariados).
  - Presentar línea base del área donde se depositará el material a remover, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
22. En la página 246 del EsIA, punto **9.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, se indica “... *Establecer y ejecutar un Plan de Manejo de Suelos Contaminados por combustibles*”. Sin embargo, no se presenta dicho plan dentro del EsIA. Por lo que se solicita:
- Presentar Plan de Manejo de Suelos contaminados por combustibles.
23. En la página 247 del EsIA, punto **9.1.1 Cronograma de ejecución**, se presenta el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación en la etapa de construcción, sin embargo, no se presenta el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación en la etapa de operación. Por lo que se solicita:
- Presentar medidas de mitigación para la etapa de operación y su respectivo cronograma.
24. En las páginas 251 a la 256 del EsIA, punto **9.1.2. Programa de monitoreo ambiental**, se presenta el Cuadro 47. Programa de seguimiento, vigilancia y control, donde se señala para varios impactos que el Responsable del monitoreo, periodicidad y forma de verificación, es el municipio de Changuinola. Mientras que en la página 11 del EsIA, punto **2.1. Descripción de la actividad, obra o proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica “... *El monto de la inversión es de B/. 10,580,000.00, el proyecto se desarrolla en los corregimientos de Cochigró y Valle del Risco, distrito de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro*”. Debido a lo antes señalado se requiere:

- a. Aclarar por qué se contempla que solamente el municipio de Changuinola será responsable del monitoreo del proyecto, tomando en consideración que el proyecto abarca también el distrito de Almirante.
25. En las páginas 274 a la 279 del EsIA, se presenta el plan de contingencia, sin embargo, el mismo no incluye medidas para los riesgos por derrames y atmósferas peligrosas, identificados en el plan de prevención de riesgos. Debido a lo antes indicado se solicita:
- a. Presentar medidas de contingencia para los riesgos por derrames y atmósferas peligrosas.
26. En la página 351 del EsIA, Anexo 14.4. **Copia del Certificado de Propiedad (es) donde se Desarrollará la Actividad, Obra o Proyecto, con una Vigencia no Mayor de Seis (6) meses, o Documento Emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que Valide la Tenencia del Predio**, se presenta listado de los propietarios de terrenos ubicados a lo largo del alineamiento. En algunos de ellos se señalan que cuentan con planos, otros que cuentan con certificación policial corregiduría el Empalme, cuentan con planos y derecho posesorio, etc. En la página 2 de la **Resolución DAPB-417-2023**, numeral 9 se indica “... *el análisis de la documentación entregada por la promotora omite la descripción del estado tenencial de áreas que son incluidas dentro del proyecto, por lo que debe ser desarrollado en el aspecto socioeconómico del estudio de impacto ambiental e incluirla en las medidas de mitigación a ser implementadas en este caso particular*”. Con respecto a lo antes señalado se solicita:
- a. Aclarar el estatus actual de los terrenos, si son nacionales, municipales o privados.
- b. En caso de ser terrenos nacionales o municipales, se debe presentar la documentación correspondiente.
- c. En caso de ser terrenos privados, presentar Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas o documentación de la ANATI, anuencias y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, anuencia y copia de cédula del representante legal (ambos debidamente notariados).
27. En la página 352 del EsIA, Anexo 14.4. **Copia del Certificado de Propiedad (es) donde se Desarrollará la Actividad, Obra o Proyecto, con una Vigencia no Mayor de Seis (6) meses, o Documento Emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que Valide la Tenencia del Predio**, se presenta Nota: **LEGAL-DRBT-004-2024**,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Región No. 9, Bocas del Toro, donde se indica que no constan en los registros actuales ni archivos de esta Regional, trámites de solicitudes de adjudicación, de una serie de personas, entre las que se encuentra CENTRO COMERCIAL RAMBALA, S.A. Sin embargo, en la página 354, se presenta certificado de Registro Público de la finca con folio real 356906, cuyo propietario es CENTRO COMERCIAL RAMBALA, S.A. Por lo que se solicita: presentar certificado de Registro Público de dicha empresa, anuencia del Representante Legal. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Presentar certificado de Registro Público de CENTRO COMERCIAL RAMBALA, S.A., anuencia y copia de la cédula del representante legal, ambos documentos debidamente notariados.
28. En las páginas 447 a la 460 del EsIA, Anexo **14.5. Encuestas de participación ciudadana**, se presentan la volante informativa, complemento de participación ciudadana, complemento actor claves, lista de reunión informativa, donde se indica que la ubicación del proyecto es corregimiento de Cocharró-Valle del Risco, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; en la página 526 del EsIA, Anexo **14.15. Reconocimiento Arqueológico del Proyecto Diseño, Construcción, Rehabilitación Calle Nance, Risco, Bajo Esperanza provincia de Bocas del Toro**, se indica “... *El proyecto se localiza en el Corregimiento Nance Riscó, corregimiento de Valle del Risco y Bajo Esperanza, corregimiento de Cochigró, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro*”; en la página 11 del EsIA, punto **2.1 Descripción de la actividad, obra o proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica “... *El monto de la inversión es de B/.10,580,000.00, el proyecto se desarrolla en los corregimientos de Cochigró y Valle del Risco, distrito de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro*”. En relación a lo antes mencionado se requiere:
  - a. Aclarar la ubicación del proyecto. En caso de que no sea en los corregimientos de Cochigró y Valle del risco, distrito de Almirante y Changuinola, se debe presentar nuevamente los anuncios de consulta pública en el periódico, fijado y desfijado en el municipio y emisión radial.
29. En la página 558 del EsIA punto **4.1.3. Identificar si el proyecto o alguna infraestructura de la obra en cauce, o los trabajos a realizar están dentro de alguna área protegida**, se indica “... *Ninguna infraestructura u obra a realizar se encuentra dentro de áreas protegidas, parques nacionales o alguna reserva nacional que pueda verse afectada por la obra en cauce. No obstante, el único sistema de área protegida más adyacente al sitio de*

estudio es el Bosque Protector de Palo seco, el cual se encuentra a aproximadamente 13 km del sitio, en dirección Sur del área a ser intervenida”. Mientras que en la página 101 del EsIA, punto **5.1.3. Caracterización geotécnica**, se indica “... *El proyecto vial se encuentra dentro del área protegida denominada: Bosque Protector Palo Seco (BPPS), donde la formación es de la época secundaria y forma parte del pliegue estructural denominado “Anticlinal de Changuinola”, constituidos por calizas cretácicas que bordean la formación del Terciario Eoceno*”. Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 4.1.3. en base a las observaciones antes realizadas.
30. En la tercera página de la Resolución DAPB-417-2023 se indica “... *considerar la construcción de los pasos de fauna en el EsIA*”, sin embargo, dentro del EsIA no se presenta información al respecto. Por lo que se solicita:
- a. Indicar la cantidad y tipos de pasos de fauna a instalar, impactos a generar y medidas a implementar, presentar coordenadas de ubicación.
31. A través de la **Resolución DAPB-417-2023** de 11 de diciembre de 2023, se aprueba Viabilidad del proyecto en el Bosque Protector Palo Seco, en donde se detalla lo siguiente: “Solicitamos que, en el EIA, se presente la aprobación de la servidumbre de la calle y señalar las obras y actividades que se van a desarrollar en las mismas, así como, entregar la Resolución aprobada por el MIVIOT, sin embargo, en el punto **14.13 Nota 14.1003-907-2023** respuesta del MIVIOT sobre la servidumbre del camino / Certificación de uso de suelo, en la página 510 del EsIA indica “En el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, no se encuentran expedientes que indiquen la aprobación de la citada servidumbre, dicho lo anterior, deberá solicitarle al Ministerio de Obras Públicas que debe proceder a realizar la solicitud de asignación de servidumbre”. Por lo que se solicita:
- a. Presentar aprobación de Servidumbre Vial aprobada por el MIVIOT.
32. Mediante **Nota SG-SAM-186-24** y **Nota SG-SAM-187-2024**, se entregan fijado y desfijado del Municipio de Changuinola y Almirante, publicaciones del periódico El Siglo, y publicaciones de la Emisora Faro David Stereo-Noticiario Radial Resumen 20. Sin embargo, la constancia presentada de las fechas y horas donde se realizaron las difusiones radiales, fue firmada por el periodista encargado del programa radial, incumpliendo con el artículo 44 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual señala “... *en el caso de las difusiones radiales, se deberá presentar copia de las difusiones con la constancia de la empresa*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 15 de 21  
REVISADO

*difusora de las fechas y horas donde se realizaron las mismas...*”. De igual manera, dentro de las medidas de mitigación presentadas dentro las publicaciones en el periódico, fijado y desfijado en los Municipios y las difusiones radiales, se enlistan las siguientes “... *prevenir la contaminación de las aguas superficiales y pluviales dentro y fuera del proyecto; manejo de los desechos líquidos; manejo de los desechos propios generados por la construcción y rehabilitación del camino en mención; manejo de suelo contaminado por derrame de aceites usados y otros derivados de hidrocarburos, etc.*”. No obstante, no se detallan en qué consisten las medidas antes señaladas, tal cual se presenta en el punto 9.1. **Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.** Tal es el caso de la medida de prevenir la contaminación de las aguas superficiales y pluviales dentro y fuera del proyecto, la cual se detalla en el Plan de Manejo Ambiental, que consiste entre otras cosas en “... *En caso de cambios de aceites de las maquinarias y equipos realizados en el proyecto deben ser recolectados en envases apropiados para luego ser llevados a las casas recicadoras en la ciudad de Panamá, al igual que las piezas, filtros, trapos, etc. Las aguas que se utilicen para lavar piezas en caso de reparación de algún equipo o maquinaria, también deben ser recolectadas en envases apropiados para llevarlos a las casas recicadoras*”.

Asimismo, en las publicaciones en el periódico, fijado y desfijado en los Municipios y las difusiones radiales, se señala “... *minimizar la afectación e intervención del área protegida BPPS*”, sin embargo, no se indica que significa dicho acrónimo.

Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Presentar constancia de la empresa difusora de las fechas y horas donde se realizaron las emisiones radiales.
  - b. Presentar publicaciones en el periódico, fijado y desfijado en los Municipios y las difusiones radiales, donde se indiquen claramente las medidas de mitigación a implementar y el significado de BPPS.
33. Mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-163-2024, el Ministerio de Cultura, remite las siguientes observaciones “... *sobre el particular, el consultor presento la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información que se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas*”, y se detallan a continuación:

- Describir de manera general los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).
- Anexar fotografías de los sondeos más representativos y de las labores arqueológicas.

34. Mediante **MEMORANDO DCC-085-2024**, la Dirección de Cambio Climático, remite los siguientes comentarios:

#### Adaptación

Con respecto a los siguientes puntos. El Promotor debe realizar un análisis del proyecto, de manera más explícita, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

#### **5.5.2. Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.**

- a) Debe incorporar los conceptos básicos de vulnerabilidad según el IPCC.
  - Exposición
  - Sensibilidad
  - Capacidad Adaptativa
  - Peligros o amenazas
- b) Debe definir la fórmula de vulnerabilidad y como se establece sus parámetros
- c) Incorporar análisis de los diversos riesgos climáticos que enfrenta el país actuales y futuros, apoyados en la información disponible del Ministerio de Ambiente y enfocados a la zona donde se desarrollará el proyecto.
- d) Desarrollar una matriz de sensibilidad, tomando como referencia la Guía Técnica de Cambio Climático para Proyectos de Inversión Pública.

##### **5.5.2.1 Análisis de Exposición**

- a) Debe elaborar una matriz de ubicaciones geográficas expuestas al cambio climático, tomando como referencia la Guía Técnica de Cambio Climático para Proyectos de Inversión Pública.
- b) Analizar la tipología de exposición por amenazas climáticas pasadas y futuras que puede sufrir el proyecto
- c) Incluir análisis comparativo de la matriz de exposición y el mapa de exposición

Avbrook, Calle Broberg, Edificio 801  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

- del índice de vulnerabilidad al cambio climático de la República de Panamá.
- d) Incluir análisis de las proyecciones de escenarios de cambio climático.

#### 5.5.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

La capacidad adaptativa se despliega como las condiciones de, los diversos sistemas en poder afrontar las perturbaciones provocados por los fenómenos climáticos.

El análisis de este punto con lleva que el experto pueda responder a diversas preguntas o bien el público pueda responder a las diversas reacciones y tener el conocimiento de cómo puede responder a diversas condiciones o amenazas climáticas.

- a) Presentar las preguntas y sus respuestas para establecer la capacidad adaptativa.
- b) Desarrollar los análisis adecuados y comparativa con el mapa de capacidad de adaptación realizado.
- c) Seleccionar herramientas o capacidades con las que cuenta el proyecto para enfrentar los impactos (minimizarlos o neutralizarlos).

#### 5.5.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

Por cada fuente de agua desarrollar la modelación dinámica con una visualización de resultados en 2D, con el Modelo HEC-RAS utilizado.

Los resultados que deberán entregar son los siguientes:

- i. Entrega de los datos, tablas, secciones, coeficientes, formulas, capas de información en formato digital.
- ii. Simulación bidimensional de crecida sin proyecto, la salida se debe entregar en formato Shapefile y/o Ráster.
- iii. Simulación bidimensional de la Crecida con Proyecto, la salida se debe entregar en formato Shapefile y/o Ráster.
- iv. Todos los archivos geoespaciales deben ser entregados con su sistema de referencia.
- v. Archivo digital de las curvas de nivel con proyecto y sin proyecto.

#### 5.5.3. Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

- Es necesario incorporar el análisis de vulnerabilidad utilizando una matriz simple, ya que proporciona un mayor nivel de detalle. Aquí, para cada sitio del

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

proyecto, la vulnerabilidad (V) puede ser calculada de la siguiente manera:  $V = S \times E$ .

- Incluir análisis lo más claro posible de la matriz de clasificación, de las amenazas climáticas.

## 9.8. Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- Para este apartado es importante tener un resumen sobre el plan de adaptación y mitigación, que se encuentran descriptos en los puntos 9.8.1. y 9.8.2. En ese sentido plasmar en cronogramas las medidas que se desarrollaran por este proyecto en la escala de tiempo.

### 9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

- a. Línea Base: Describa las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previo a la implementación del proyecto.
- b. Descripción del Proyecto: describir cualitativamente y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.
- c. Caracterización de los impactos:
  - Caracterizar los principales impactos de Cambio climático al proyecto
  - Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental.
- d. Proponer medidas de adaptación para minimizar, eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona (recomendable colocar un cuadro comparativo que incluyan los impactos y las posibles medidas de adaptación aplicar).
  1. ¿Se tiene un cronograma de trabajo, el área a reforestar?
  2. ¿Cuál la especie a utilizar para este proyecto?
  3. ¿Qué medidas serán implementadas para el tema de erosión?

- e. Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.
1. Se recomienda insertar el cronograma para el monitoreo de las medidas.
- f. Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático

**Mitigación:**

**4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)**

En esta sección, el promotor ofrece un resumen de las actividades que generarán emisiones de gases de efecto invernadero durante la fase de construcción. Además, se detallan los tipos de gases de efecto invernadero producidos por el proyecto, como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>) y óxido nitroso (N<sub>2</sub>O).

Además, se ha detectado que en el cuadro 8, donde se realiza la identificación de las fuentes de gases de efecto invernadero, no se incluye la fuente de emisión de los suelos por el impacto producto del movimiento de tierra. En cuanto al tratamiento de las letrinas portátiles, este solo debe incluirse en la identificación de las emisiones de GEI en caso tal de que el promotor sea el responsable de su tratamiento.

**9.8.2 Plan de Mitigación al Cambio Climático (Incluyendo Aquellas Medidas que se Implementarán para Reducir las Emisiones de GEI)**

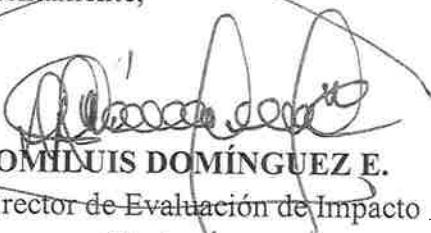
En este apartado se enumeran las medidas de mitigación para las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) identificadas en la sección 4.4 del documento. Algunas de las medidas propuestas no se ajustan a las actividades del proyecto, como el impuesto sobre el carbono, el mercado de emisiones, la implementación de medios de transporte eficientes, la electrificación de procesos industriales.

Adicionalmente, se incluye como fuente de emisión el consumo de electricidad proveniente de la red nacional u otra fuente, sin embargo, no se mencionó como tal en la sección 4.4. Cabe destacar que en la sección 4.3.2 se indica que "la energía eléctrica será producida por un generador eléctrico para trabajos específicos y que no hay luz eléctrica en el área del proyecto".

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
DDE/ACP/ea/ab



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariel Antonio  
Ballesteros Oda



REP  
P  
A  
N  
A  
M  
A

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 12-JUL-2018 EXPIRA: 12-JUL-2028

7-700-191



República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

ARIEL ANTONIO BALLESTEROS  
ODA

Céd.: 7-700-191

Idoneidad: 24989

Fecha de idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTAL	
Por:	<i>Santos</i>
Fecha:	09/05/2024
Hora:	10:20am

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 131  
(De 25 de septiembre de 2023)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta Institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

REGLAMENTO  
Soymis  
09/05/2024  
10:20am

Por:	REGLAMENTO
Fecha:	Soymis
Hora:	09/05/2024

REGLAMENTO  
Soymis  
09/05/2024  
10:20am

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

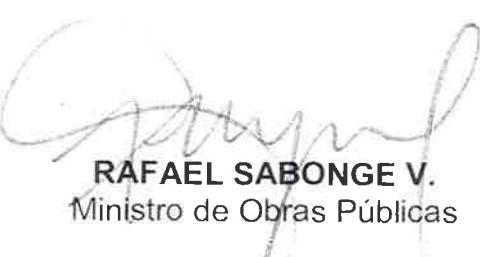
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA  
Panama, 10 de Abril 2024  
